

lo vnos de otros et lo fagades pregonar por la dicha çibdat, et que fagades, otrosy, pregonar que qualquier que la quebrantare en el tiempo que la posieredes, que sea por ende aleuoso et muera por ello. Et mando a uos, el dicho conçejo, que ayudedes al dicho adelantado et a los dichos ofiçiales por que ellos puedan conplir esto que yo mando. Et non fagades ende al, so pena de la mi merçed et de los cuerpos et de quanto auedes.

Otrosy, tengo por bien et mando que los quarenta caualleros et omnes buenos que yo mande por vna mi carta, que fue dada en Valladolid, en las dichas Cortes, que fuesen consejeros de uos, el dicho conçejo, que lo sean fasta que yo este pleito libre et mande sobrello lo que la mi merçed fuere.

Et de como uos esta mi carta fuere mostrada et la conplierdes, mando a qualquier escriuano publico de y, de la villa, que para esto fuere llamado, que de ende al que esta mi carta mostrare testimonio signado con su signo porque yo sea çierto commo conplides mio mandado, et non faga ende al, so la dicha pena et del ofiçio de la escriuania.

Dada en Burgos, postremero dia de mayo, era de mill et trezientos et sesenta et quatro annos. Yo, Diego Ferrandez, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey. Gonçalo Gonçalez. Ruy Martinez. Alfonso Yannez, vista. Gonçalo Rodriguez. Johan Diaz. Gil Ferrandez. Alfonso Yannez, registro.

LXIV

1326-VI-26, Cuéllar. Mandato real de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando mantener el orden en la ciudad y que los querrellosos acudiesen ante él. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 26).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçejo de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que vi vuestra carta que me enbiastes et entendi muy bien lo que en ella venia. Et a lo que me enbiastes dezir que por conplir mio mandado que cogiestes en la villa aquellos omnes buenos que dende andauan fuera et que lo feziestes en guisa que el mio seruiçio sea guardado et uosotros fincastes en paz et en asosiego. Omnes buenos, sabed, que sy asy es, que lo feziestes muy bien; enpero antes que esta uuestra carta me allegase, oue yo mandado de algunos omnes de alla, vuestros vezinos, en que me enbiaron dezir que este fecho que paso otra guisa et que non fuestes todos abenidos en el acogimiento destos omnes, mas que fue contra voluntad de algunos vuestros vezinos.



Et yo, por saber la verdat mas conplidamente deste fecho, enbie mandar por mi carta que paresciesen ante mi ciertos omnes de los que me esto enbiaron dezir et de los que agora y entraron, por que yo podiese saber por qual razon andauan entre uos estos bolliçios et podiese poner recabdo en la çibdat en manera que fuese guardada para mio seruiçio. Mas, pues asy es et me uos enbiastes dezir por vuestra carta, seellada con el seello de uos, el conçejo, que estades todos abenidos et en paz et en asosiego para mio seruiçio, tengo por bien que aquellos que yo enbie mandar por la otra mi carta que paresciesen ante mi que finquen et quanto es por esta razon que non vengan al plazo que les yo puse, ca yo ge lo quito. Pero sy algunos de uos uos agraiades desto et non quisierdes consentir en ello, mando uos que vengades al enplazamiento los vnos et los otros, segunt que en la otra mi carta, que uos yo enbie de Burgos, se contiene, a me mostrar el fecho en commo esta, et uos entretanto punnad agora entre todos por que daqui adelante non ande entre uos esta desabenençia nin esta mala ventura que andido fasta aqui, en guisa que seades todos vnos et biuades en paz et en asosiego para mio seruiçio, et yo sienpre uos fare merçed. Et por que la mi chançelleria non era aqui comigo, mande seellar esta carta con el mio seello de la poridat.

Dada en Cuellar, veynte et VI dias de junio, era de mill et trezientos et sesenta et quatro annos. Yo, Johan Alfonso, de la camara, la fiz escreuir por mandado del rey. Ferrant Rodriguez.

LXV

1326-VII-4, Coca. Provisión real de Alfonso XI a los recaudadores del servicio en el reino de Murcia, ordenándoles respetar los privilegios que tenían los musulmanes de la Arrixaca y a quienes vivían en tierra de iglesia, orden o caballero. (A.M.M. C.R. 1314-1344, ff. 51v-52r. Pub. Veas Arteseros: *Los Mudéjares murcianos*, p. 187).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. A vos, Garçi Martinez et don Yahuda Atalau, recabdadores por mi destos çinco seruiçios que yo agora enbie demandar a todos los moros de tierra de Murcia, o a qualquier o qualesquier de los que ayan de recabdar por mi agora et daqui adelante, que esta mi carta vieredes o el traslado della, signado de escriuano publico, salut et graçia.

Sepades que el obispo et el cabildo de Cartagena et el comendador de Ricote et el conçeio et los alcalles et los jurados et el alguazil de la çibdat de Murçia me

